



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00823 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RECONOCE PERSONERÍA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Librar mandamiento de pago BANCOLOMBIA S.A. en favor de en contra de WILSON ALFONO YEPES VELÁSQUEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$16.822.403,00 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en un pagaré No. 120089792, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, desde el 27 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
- b) Por la suma de \$1.541.927,00 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en No. 120089956, más los intereses moratorios liquidados a una tasa del 22.96% sin superar la tasa de usura, desde el 12 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$628.193,00 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en No. 120089955, más los intereses moratorios liquidados a una tasa del 22.96% sin superar la tasa de usura, desde el 12 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

- d) Por la suma de \$185.951,57 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en No. 120089835 más los intereses moratorios liquidados a una tasa del 22.97% sin superar la tasa de usura, desde el 13 de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
- e) Por la suma de \$24.948.892,20 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en No. 120089834, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, desde el 13 de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
- f) Por la suma de \$91.330.322,05 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en No. 120089795, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia, desde el 27 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme a la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS portador de la tarjeta profesional número 95.163 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140** hoy **29 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06d2757dfff97cfec27be9fdf392c96490a386f347a852e68de5dc219c65ff3**

Documento generado en 28/08/2023 01:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>